

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina

Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de enero de Dos Mil Veintiuno (2021).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2020 - 00681 - 00 (*Cuaderno Principal*)

Reunidos los requisitos formales contemplados en los artículos 82 y 422 del Código General del Proceso y el artículo 6° del Decreto Legislativo 806 de 2020, este Despacho,

RESUELVE

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de **SERFINDATA S.A** y en contra de **VIKY LUZ DALINA VILLAR COHECHA**, por las siguientes sumas:

Pagaré No. 14046

Por la suma de \$ 38.114. 567.00 por concepto de «*saldo insoluto*» de la obligación contenida en el pagaré No. 14046 de fecha 30 de enero de 2020.

Por la suma que resulte liquidada por concepto de intereses de mora sobre el «*saldo insoluto*» referido anteriormente, desde el día siguiente a la fecha en que se hizo exigible hasta su pago total, teniendo en cuenta la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera sin que supere la tasa de usura.

Por la suma de \$7.622.913.4 equivalente al 20% de la suma adeudada por concepto de «*gastos de cobranza*» contenidos en el título valor aportado como base de la ejecución.

Por las costas y gastos del proceso las cuales se fijarán en su debida oportunidad.

Notificar esta providencia a la parte demandada, indicándole que se le concede el término de cinco (5) días para que pague la obligación, o en su defecto de diez (10) días para que proponga excepciones de mérito (artículo 442), términos que corren en forma conjunta.

Reconocer al doctor EDWIN ELIECER LÓPEZ HOSTOS como apoderado de la parte actora.

EXHORTAR al apoderado ejecutante para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por estado del presente auto y previo a adelantar cualquier trámite manifieste con relación al documento base de ejecución, que el original se encuentra en su poder y que será aportado al proceso en el momento que le sea requerido por este Despacho (art. 78-12 y 245 CGP).

NOTIFIQUESE (2),

Estado No.02 del 01/02/2021 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

Firmado Por:

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**af272a9a3fdcf221f72e802e69fa1e3cb840153996683ff69e8c4267
b43ffa74**

Documento generado en 28/01/2021 08:05:48 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**